

**ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA MOTIVACIÓN****EXPEDIENTE: SE17-24****EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024-2026**

**OBJETO DEL CONTRATO:** "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO GESTIÓN SOSTENIBLE Y DIGITALIZADA DEL AGUA EN ENTORNOS RURALES DEL ESPACIO SUDOE (GESTEAUR), S1/2.5/E0053 DESARROLLADO POR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL AGUA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA". Programa de cooperación Interreg VI-Europa Suroccidental.

A los efectos del artículo 99 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el contrato no se divide en lotes en atención al objeto del mismo, dado que no es posible separar la parte de gestión financiera de la administrativa.

**PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO:** Se estima un presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato de:

BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PRORRATA 100%	IMPORTE IMPUTC
79.000,00 €	16.590,00 €	95.589,99 € €	16.590,00€	79.000,00 €

El precio incluye el coste total de todos los servicios.

La duración del presente contrato, se establece por un período que se extenderá desde el 15 de octubre de 2024 o desde el día siguiente al de formalización del mismo si este fuese posterior, hasta el fin del proyecto.

**FINANCIACIÓN PROPUESTA:** 18U147 463AC05 69222 PROYECTO GestEAUr, S1/2.5/E0053". Programa de cooperación Interreg VI-Europa Suroccidental

Distribución por anualidades:

	BI	IVA (21%)	TOTAL	PRORRATA 100%	IMPORTE IMPU
2024	6.076,92 €	1.276,15 €	7.353,08 €	1.276,15 €	6.076,92 €
2025	36.461,54 €	7.656,92 €	44.118,46 €	7.656,92 €	36.461,54 €
2026	36.461,54 €	7.656,92 €	44.118,46 €	7.656,92 €	36.461,54 €
<b>TOTAL</b>	<b>79.000,00 €</b>	<b>16.590,00 €</b>	<b>95.590,00 €</b>	<b>16.590,00 €</b>	<b>79.000,00 €</b>



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb



D. José Luis Molina González, Catedrático de la Universidad de Salamanca y perteneciente al Grupo de Investigación IGA (Ingeniería y Gestión del Agua), remite al Servicio de Contratación, una solicitud de iniciación de expediente de contratación que tiene por objeto la **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO GESTIÓN SOSTENIBLE Y DIGITALIZADA DEL AGUA EN ENTORNOS RURALES DEL ESPACIO SUDOE (GESTEAUR), S1/2.5/E0053 DESARROLLADO POR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL AGUA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA"**. Programa de cooperación Interreg VI-Europa Suroccidental.

Esta contratación tendría como objetivo:

a. Adecuación del documento de candidatura al contenido de la resolución de aprobación del proyecto, en particular:

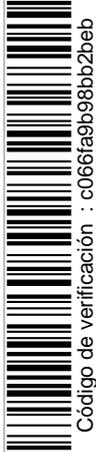
- i. actividades incluidas en el proyecto
- ii. cuantificación de objetivos
- iii. calendario de ejecución por fases
- iv. revisión de los indicadores del proyecto (productividad y resultado)
- v. cuadros financieros: aportación comunitaria, recursos propios
- vi. gastos elegibles por actividad e institución

b. Diseño de un sistema contable de los proyectos de registro de ingresos y pagos, elegibilidad de gastos, relaciones valoradas mensuales, cierres contables y balances mensuales. Realización de reprogramaciones financieras. Coordinación de la documentación y relaciones financieras entre la USAL y las restantes instituciones españolas y portuguesas beneficiarias finales del proyecto

c. Gestión económico- financiera del proyecto, en lo relativo a la USAL, especialmente en la elegibilidad de los gastos y gestión y conservación de la documentación de cara al mantenimiento de una pista de auditoría. Realización de trabajos de verificación y comprobación de las relaciones de gastos emitidas por las instituciones

d. Gestión y coordinación de las actividades de los Grupos de Trabajo del Proyecto concernientes a la USAL, especificando para cada Grupo de Trabajo la definición del contenido y metodología de cada una de las Acciones a desarrollar a través de un Plan de Trabajo y Cronograma

e. Gestión administrativa del proyecto, especialmente en relación con el Comité de Seguimiento, relaciones con la Autoridad de Gestión del Programa, con la Autoridad de Pago, con la Autoridad de Auditoría y con el Secretariado Conjunto del Programa.



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb

f. Gestión de certificaciones de gastos y grabación en el aplicativo informático correspondiente

g. Redacción de Informes Cuatrimestrales de Gestión y Desarrollo del Proyecto, particularmente en los aspectos administrativos y financieros. Son Informes de contenido fundamentalmente financiero y de evolución de indicadores, necesarios para la obtención de retornos FEDER. Fechas de referencia: 15 de Marzo, Junio y Octubre de cada año

h. Redacción del Informe Anual de Ejecución del Proyecto. Es un Informe de contenido estratégico sobre la dinámica del proyecto, resultados que se van alcanzando y proyecciones. Fecha de referencia: 15 de Abril de cada año

i. Elaboración de escritos, artículos de prensa/ revistas, notas de información, que se generen en el marco del proyecto, cuya finalidad sea dar a conocer las acciones que se realizan o los resultados alcanzados

j. Asesoría técnica para dar respuesta a controles financieros, evaluaciones, auditorías externas y, en general, todo tipo de controles relativos al proyecto instrumentados por las Autoridades de Auditoría y de Pago del Programa y por la Comisión Europea

k. Liderazgo administrativo y financiero en preparación y organización de reuniones entre socios

h. Cualesquiera otras funciones técnicas, administrativas y/o financieras encargadas por la Universidad de Salamanca necesarias para la buena marcha del mismo

Las prescripciones técnicas han sido elaboradas por José Luis Molina González, Catedrático de la Universidad de Salamanca y perteneciente al Grupo de Investigación IGA (Ingeniería y Gestión del Agua).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 1. De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato:

El presente contrato responde a la necesidad de contratar un servicio profesional para la gestión financiera y administrativa del Proyecto Gestión Sostenible y digitalizada del agua en entornos rurales del espacio SUDOE” (GestEAU) concedido en la convocatoria INTERREG-SUDOE de 2023, debido a la incapacidad operativa del Grupo de Investigación “Ingeniería y Gestión del Agua (IGA)

La USAL no dispone de personal con el conocimiento, las herramientas y los materiales necesarios para la realización de este servicio.

A los efectos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en cuenta en consideración para adjudicar el contrato, el valor



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb

estimado del contrato, el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. Las dos últimas cuestiones ya han sido abordadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP, la pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Teniendo en cuenta los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el art. 77.1.b) del mismo texto legal, los criterios elegidos para acreditar la solvencia técnica o profesional y económica y financiera son los siguientes:

- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

-Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

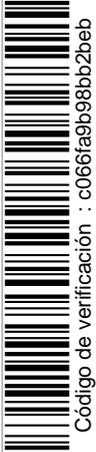
El Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 52.666,67 €

*La elección se justifica porque teniendo en cuenta la naturaleza de estos servicios, se considera el medio más adecuado para garantizar la ejecución de este contrato*

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

--Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, que se acreditará mediante certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a los tres primeros dígitos de la clasificación CPV que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a: 24.577,78 €



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb

*La elección de este criterio de solvencia, se justifica por la confianza que genera el hecho que se presten coberturas similares de la misma envergadura en otras instituciones o empresas.*

**SOLVENCIA TÉCNICA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:** En atención a lo establecido en el art. 90 LCSP, en este caso al ser un contrato que no está sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante:

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa

*La elección se justifica porque teniendo en cuenta la naturaleza de este servicio, se considera necesario la información solicitada para garantizar la correcta ejecución del mismo.*

También, de conformidad con el art. 65.2 de LCSP, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

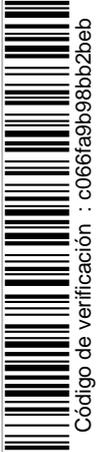
Tal y como establece el art. 140 de LCSP, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se realizará mediante el formulario del Documento Único Europeo, a cuyo modelo se puede acceder según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el mismo, se pondrá de manifiesto que se cumplen los criterios objetivos de solvencia requeridos.

En función de lo dispuesto en el art. 145 LCSP, el objetivo es utilizar una pluralidad de criterios en base a la relación calidad-precio. La mejor calidad precio se evaluará con arreglo a criterios cualitativos y económicos. Dada la naturaleza de los servicios, como señala el art. 146 LCSP, dar preponderancia a los criterios que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas. Se establecen los siguientes criterios

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

#### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (0 a 30 puntos)**

Se presentará una memoria técnica de la solución que recoja todos los aspectos que se indican a continuación, los cuales serán valorados como se indica en la descripción de cada uno de los criterios (la memoria no podrá exceder de 40 páginas, DinA4. Times New Roman 12, espaciado simple, a doble cara, margen 1,5 cm), podrá contener imágenes sobre la propuesta y enlaces a trabajos previos para valorar la idoneidad de la empresa para realizar este encargo y comprenderá el correspondiente índice que respetará el orden indicado:



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb



## 1.- CALIDAD DE LA OFERTA (de 0 a 10 puntos)

### --Calidad y detalle de la propuesta (De 0 a 2 puntos)

La calidad y el detalle de la propuesta presentados son fundamentales para evaluar la comprensión y el enfoque del proveedor respecto a los requerimientos del servicio. Una propuesta detallada y bien fundamentada asegura que se han considerado todos los aspectos críticos, minimizando riesgos y mejorando la previsibilidad del éxito del proyecto.

### --Servicio de soporte y atención (De 0 a 2 puntos)

Un servicio de soporte y atención eficiente es esencial para la resolución rápida de incidencias y para asegurar la continuidad operativa del servicio contratado. Esto refleja el compromiso del proveedor con la calidad y la satisfacción del cliente, y es un indicador de su capacidad para mantener altos estándares de servicio a lo largo del contrato.

### --Indicadores de desempeño propuestos (De 0 a 2 puntos)

Los indicadores de desempeño son herramientas clave para medir y evaluar la eficacia y eficiencia del servicio prestado. Estos indicadores permiten una evaluación objetiva y continua, facilitando la detección de áreas de mejora y la implementación de acciones correctivas de manera proactiva.

### --Mecanismos de control y evaluación continua: (De 0 a 2 puntos)

La implementación de mecanismos de control y evaluación continua es crucial para asegurar la calidad del servicio a lo largo del tiempo. Estos mecanismos permiten monitorear el desempeño del proveedor y garantizar que se cumplen los acuerdos de nivel de servicio, promoviendo una cultura de mejora continua y transparencia.

### --Plan de trabajo y metodología: (De 0 a 2 puntos)

Un plan de trabajo detallado y una metodología clara son esenciales para la organización y ejecución eficiente del servicio. Un cronograma bien definido, junto con una metodología probada, asegura que todas las actividades se realicen de manera ordenada, reduciendo la probabilidad de retrasos y errores, y aumentando la previsibilidad y el control del proyecto.

## 2.- ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA (de 0 a 20 puntos):

--Se valorará positivamente la experiencia individual de los miembros del equipo de trabajo asignado al proyecto. La competencia específica y la trayectoria comprobada de cada integrante son fundamentales para asegurar una gestión eficiente y efectiva del proyecto. La evaluación se basará en la documentación de la experiencia previa relevante, incluyendo roles desempeñados, certificaciones obtenidas y resultados alcanzados en proyectos similares. La experiencia del equipo garantiza un alto rendimiento, adaptabilidad en la resolución de problemas y la implementación de mejores prácticas, lo cual es crucial para el éxito del proyecto.: Hasta 15 puntos



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb

--Organización del personal adscrito al contrato, con vistas a establecer una buena comunicación con el responsable de cada uno de los trabajos encargados: hasta 5 puntos.

**UMBRAL MÍNIMO: 15 puntos**

Para asegurar la máxima calidad en la prestación del servicio, y con el fin de mantener el prestigio que la Universidad de Salamanca ha conseguido a lo largo de su historia, además de cumplir los requisitos mínimos establecidos en las prescripciones técnicas, se considera imprescindible establecer un umbral mínimo de la mitad de la puntuación de los criterios valorables mediante juicio de valor para continuar en el procedimiento selectivo.

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS (De 0 a 35 puntos)**

**--Oferta económica (hasta 30 puntos)**

La asignación de puntos se realiza en base a la bajada sobre el precio de licitación y se realizará mediante la aplicación de la fórmula matemática resultante de otorgar la puntuación máxima (30 puntos) a la mayor baja realizada de las ofertas admisibles y la puntuación mínima (0 puntos) a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación.

A las ofertas comprendidas dentro de dicho intervalo se les asignará un valor proporcional a la baja efectuada, aplicando para ello la siguiente fórmula:

**Puntuación:  $30 \times (Ob/Ov)$ ,**

siendo Ob la oferta más baja de las presentadas y Ov la oferta que se valora.

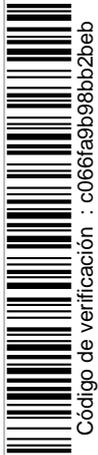
Las ofertas no podrán superar el precio máximo de licitación, siendo excluidas aquellas que los superen. Los importes indicados en la oferta por la empresa que resulte adjudicataria serán contractuales a todos los efectos y tendrán validez durante todo el periodo de vigencia del contrato

*La fórmula elegida para aplicar a las ofertas económicas, permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, garantizando la proporcionalidad en la variación "precio/baja", con lo cual se persigue el cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.*

**OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** Será de aplicación, con respecto a la oferta económica y al objeto de apreciar la baja con valores anormales o desproporcionados, lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257, de 26 de octubre de 2001).

**--Criterio de sostenibilidad (De 0 a 5 puntos)**

Eficiencia y reducción de impacto ambiental: Compromiso de Integración de prácticas sostenibles en la gestión financiera y administrativa que promueva el uso eficiente de los recursos, reduciendo costos y minimizando el impacto ambiental del proyecto: Para la valoración de este criterio, se deberá incluir además del compromiso un detalle de la medida a aplicar. Indicar SI o NO. 5 puntos



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb

*Este criterio se justifica por la necesidad de cumplir con normativas y políticas actuales; promoción de un impacto ambiental positivo, asumir la responsabilidad social corporativa y contribuir a la consecución de objetivos de desarrollo sostenible.*

En cuanto a los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a lo previsto en el art. 147.2 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP, se considera condición especial de ejecución del contrato, conforme lo establecido en el art. 202 LCSP la siguiente obligación de tipo social: en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria debe utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad. Se exigirá la presentación de compromiso formal relativo al cumplimiento de estas obligaciones mediante el requerimiento de documentación (previo a la adjudicación) al que hace referencia el art. 150.2 LCSP, la Universidad de Salamanca podrá solicitar cuantos documentos y/o registros considere necesarios para acreditar el cumplimiento.

Será de aplicación lo establecido en el art. 192 LCSP respecto del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo establecerse penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y con los límites que establece el apartado 2 del artículo citado. En este caso, se establecen penalidades con las siguientes cuantías: Por incumplimiento de lo que la Empresa haya acreditado en su declaración, 1% del importe de adjudicación, IVA excluido.

También serán consideradas, conforme la nueva redacción dada a los arts. 122.2 y 202 de LCSP por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, de medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, obligación contractual esencial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones respecto de la protección de datos que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas, letra d) del apartado 12.1, y en concreto las relacionadas en las letras a) a e) de su último párrafo, siendo aquella y éstas obligaciones esenciales con los efectos del art. 211.1.f). LCSP.

En este sentido, no procede la cesión de datos personales para la realización de este servicio aparte de las indicadas en el pliego, siendo utilizadas exclusivamente con la finalidad de presentar la oferta y, en su caso, realizar el servicio.

De acuerdo a lo establecido en el art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación, es adecuado a los precios del mercado para este tipo de servicios, teniéndose en cuenta experiencias previas en proyectos previos. Asimismo, teniendo en cuenta los ratios sectoriales de sociedades no financieras del Banco de España [Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras) Banco de España (Central de Balances)/Registros de España (Registros Mercantiles-CPE)/ Comité Europeo de Centrales de Balances] Sector de actividad (CNAE): M749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p., aplicando la



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb

metodología de desagregación de costes en base a estos elementos, se realiza el siguiente desglose del presupuesto:

Costes directos: 59,56 %  
Costes indirectos: 31,80%  
Beneficio industrial: 8,64%

El valor estimado total del contrato, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, excluido el IVA, es de: **79.000,00 euros.**

No hay modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al art. 204 LCSP, por lo que, de haberlas, se estará a lo establecido en el art. 205 de LCSP.

De acuerdo a lo establecido en el art. 103 LCSP, no está prevista la revisión de precios.

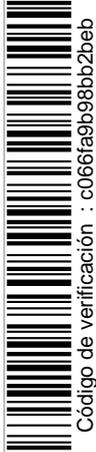
De conformidad con los arts.17 y 22.1 LCSP se trata de un contrato de servicios el cual NO está sujeto a regulación armonizada. (66171000-9: Servicios de consultoría financiera. Para la consultoría financiera del proyecto; 79412000-5: Servicios de consultoría en gestión financiera. Para la gestión económica y financiera específica del proyecto; 72224000-1: Servicios de consultoría en gestión de proyectos. Para la consultoría en gestión de proyectos, incluyendo la coordinación y administración del proyecto).

En cuanto al régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) LCSP este contrato tiene carácter administrativo, por lo que, en concordancia con el art. 27.1.a) LCSP el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de estos contratos.

Este contrato NO podrá ser objeto de recurso especial de acuerdo a lo establecido en el art. 44 de LCSP.

En cuanto a la subcontratación, se estará a lo previsto en el art. 215 LCSP, y tal y como se indica en el apartado 2.b) se deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución, debiendo justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 217 LCSP la Universidad, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, estando obligados a presentar relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato así como del cumplimiento de los pagos, siendo estas obligaciones condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento permite la Oconseguiente imposición de penalidades, respondiendo de éstas la garantía definitiva. Las actuaciones de



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<https://licitacion.usal.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c066fa9b98bb2beb>

comprobación y de imposición de penalidad por el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, serán obligatorias para la Universidad cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

La subrogación podrá realizarse según las condiciones y requisitos previstos en el art. 214 LCSP.

En cuanto a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se facilitará en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo establecido en el art. 130 LCSP la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que, en su caso, afecte la subrogación; el incumplimiento de dicha obligación por parte del contratista, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 LCSP. En este caso no hay personal a subrogar.

Atendiendo a la disposición adicional decimoquinta LCSP, la licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

ESTE RECTORADO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero de la Junta de Castilla y León,

**RESUELVE:**

Autorizar el inicio del expediente de "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO GESTIÓN SOSTENIBLE Y DIGITALIZADA DEL AGUA EN ENTORNOS RURALES DEL ESPACIO SUDOE (GESTEAUR), S1/2.5/E0053 DESARROLLADO POR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL AGUA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA". Programa de cooperación Interreg VI-Europa Suroccidental, utilizando el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria, en los términos expuestos.

EL RECTOR,

Javier González Benito  
Vicerrector de Economía  
Por Delegación de Competencias  
Resolución Rectoral de 5/06/24  
(BOCyL del 13/06/24)

Página 10 de



Código de verificación : c066fa9b98bb2beb